



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Acto Administrativo No. 04/2023

En el Segundo (2do.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Carlixto Gabriel**, Presidente en funciones; **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers Gonzalez**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité, a los fines de emitir el presente Acto Administrativo, con la excepción del señor **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, por encontrarse de vacaciones:

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 3, párrafo I de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017) que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de establecer un marco jurídico único y homogéneo, que incorpore las mejores prácticas nacionales e Internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley No. 340-06 enumera taxativamente los organismos del sector público que se encuentran sometidos a las regulaciones previstas en la misma ley y sus reglamentos, dentro de los cuales se enmarca el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en su calidad de ente administrativo que actúa bajo la autoridad del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica, patrimonio propio separado del Gobierno Central y responsabilidades en el cumplimiento de funciones gubernamentales especializadas y de regulación.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, para establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, quedando así Integrado el Sistema de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 34 de la Ley No. 340-06, el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará a partir del criterio de centralización de las políticas, de las normas y descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos por las leyes vigentes en la materia.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la ley 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativos, define el Acto Administrativo de la siguiente manera:

"es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros".

CONSIDERANDO: Que en este mismo sentido el Artículo 9 de la Ley No. 107-13, establece como requisito de validez que el acto administrativo debe ser emitido por la autoridad competente, a saber:

"Requisitos de validez. Sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado".

CONSIDERANDO: Que, en la especie, la autoridad competente es el Comité de Compras y Contrataciones del MICM, el cual funge dentro de la entidad como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de compras y contrataciones públicas en las diversas modalidades existentes; dicho Comité se encuentra regulado por la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, dictado mediante Decreto 543-12, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones:

"ARTÍCULO 36.- Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien presidirá el director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluarlas ofertas."

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. PNP-06-2022, establece en su artículo 5, las funciones del Comité de Compras y Contrataciones, a saber:

"En atención a las disposiciones de la Ley Núm., 340-06, y sus modificaciones del Reglamento de aplicación Núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones será el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Electrónica y de los procedimientos de excepción. Durante la ejecución de estos, tendrán, de manera no limitativa, las siguientes funciones:

1. **Velar porque los procedimientos de contratación pública a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, normas y procedimientos emitidos por el órgano rector.**
2. *Velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.*
3. *Aprobar el procedimiento de selección que corresponda.*
4. *Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de contratación para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.*
5. *Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación.*
6. *Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación.*
7. *Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.*
8. *Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción en cualquier etapa de la contratación.*
9. *Aplicar a los proveedores las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente, el pliego de condiciones, específicas y el contrato, en el caso de los procesos bajo su responsabilidad."*

CONSIDERANDO: Que todas actuaciones realizadas por este Ministerio se realizan dando cumplimiento a las normativas legales, y a los principios de transparencia y publicidad este Comité tiene bien emitir el presente acto administrativo, conforme a lo instituido en el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente "*Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 60, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones establece que: "*Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo*".

CONSIDERANDO: Que es preciso señalar que el artículo 9, párrafo II, de la ley 107-13, establece como un requisito de validez del acto administrativo que el mismo se encuentre debidamente motivado, a saber:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

"Párrafo II. La motivación se considerará un requisito de validez de todos aquellos actos administrativos que se pronuncien sobre derechos, tengan un contenido discrecional o generen gasto público, sin perjuicio del principio de racionalidad previsto en el Artículo 3 de esta ley".

CONSIDERANDO: Que el presente acto administrativo es emitido observando lo establecido en el principio de razonabilidad, razón por la cual en lo adelante se estarán estableciendo las motivaciones que justifican que este Comité mediante el presente acto autorice a raíz de la incidencia No. 114318, la continuación del proceso de compras para la "Contratación de Servicios de Publicaciones en Espacios Pagados (Medios Impresos Trimestre Abril-Junio del 2023", de referencia MICM-CCC-PEPB-2023-0004, fuera del Portal Transaccional, principio que se encuentra en el artículo 3 numeral 4 de la ley 107-13, a saber:

"Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática."

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), como parte de la administración pública garantizar el interés general de la nación frente a los intereses particulares de los ciudadanos y en este sentido debe de trabajar apegado al principio universal de interés colectivo, cuyo fin último es la presentación adecuada del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.

CONSIDERANDO: Que la doctrina ha mantenido el criterio de que todo acto realizado por la administración debe fundamentarse en el buen juicio y la razonabilidad, citamos:

"El principio de razonabilidad va acorde a las búsquedas de buenas razones, o sea está basado en la necesidad de que la administración tome decisiones sopesadas, tomando en cuenta los intereses envueltos en la misma, y tratando de evitar la violación de derechos en contra de los ciudadanos"

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 350-17, se estableció el uso único, obligatorio, oficial y de carácter permanente del Portal Transaccional del Sistema Informático para la gestión de las compras y contrataciones del Estado Dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones, por aquellos entes y órganos sujetos a la aplicación de la Ley No.340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que a su vez la resolución PNP-03-2020 sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) establece en su artículo 9, las pautas a seguir para casos de fallas e incidencias en el uso del Portal Transaccional, a saber:

¹ **Concepción Acosta**, Franklin, *Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo Apuntada*, pág. 41.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

"Al momento de detectar una falla, avería y/o indisponibilidad de los servicios, los usuarios deberán comunicarse a la Mesa de Ayuda, a los fines de recibir la asistencia técnica correspondiente. La Dirección analizará el reporte y determinará si se trata de la siguiente situación:

PÁRRAFO I: *Falla de la plataforma. En el caso de que sea un error técnico de la plataforma y no se cuente con una alternativa para proseguir con el proceso afectado, se determina si éste es un error bloqueante (es decir, que no permite continuar el procedimiento en la plataforma), en cuyo caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 7 y su párrafo del Decreto No. 350-17, que dispone lo siguiente: De haber fallas técnicas en la disponibilidad de los servicios necesarios para el uso del portal transaccional, las instituciones contratantes notificarán inmediatamente a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual deberá expedir una certificación donde conste el momento en que sucedió el evento y a celebrar los actos públicos que se hayan visto afectados el día hábil inmediatamente siguiente a la normalización del suministro del servicio, a la misma hora establecida originalmente, previa notificación a todos los que hayan presentado propuestas o hayan manifestado su interés en participar".*

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 7 del referido Decreto No. 350-17, establece que:

"En estos casos, la entidad contratante deberá elaborar, de manera inmediata, un acta, acompañada de los soportes justificativos correspondientes, en la cual conste lo sucedido y se disponga la continuación de la celebración del procedimiento de selección, pudiendo cumplir los requisitos de publicidad utilizando sus portales web institucionales".

CONSIDERANDO: Que conforme el Informe justificativo para la Contratación de Servicios de Publicaciones en Espacios Pagados (Medios Impresos) Trimestre Abril-Junio se evidenciaron los argumentos que justifican el proceso de excepción, el cual conforme a las características técnicas que fueron presentadas y a lo que dispone el Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la modalidad a ser aplicada es de excepción.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), fue aprobado el Inicio del Proceso, bajo la referencia MICM-CCC-PEPB-2023-0004, ante la necesidad identificada de contratar los Servicios de Publicaciones en Espacios Pagados (Medios Impresos Trimestre Abril-Junio del 2023).

CONSIDERANDO: Que en virtud de la convocatoria realizada en fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintitrés (2023), a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

CONSIDERANDO: Que, en fecha de catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), reportó la incidencia No. 114318, presentada en el proceso de excepción, referencia No. MICM-CCC-PEPB-2023-0004, debido a que al momento intentar finalizar las ofertas externas luego de completar las listas de artículos correspondientes y oprimir el botón de finalizar oferta se genera el mensaje: *"artículos y preguntas – A la pregunta-lista de precios Lote 3: Publicaciones en*



AS
Página 5 de 8
Acto Administrativo No.04-2023
25 de mayo de 2023



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

revistas le faltan campos obligatorios", sin embargo, las listas de precios se encuentran debidamente completadas.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la solicitud realizada en fecha cinco (5) de mayo del 2023, para la certificación por fallas técnicas en el proceso de excepción, referencia No. MICM-CCC-PEPB-2023-0004, el Departamento de Tecnología de la Información de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), emitió en fecha quince (15) de mayo del 2023, la Certificación No. DGCP44-CP- 2023-00026, mediante la cual se comprueba que en fecha 18 de abril del 2023, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) – Portal Transaccional presentó error al cargar oferta externa del proceso de contratación MICM-CCC-PEPB-2023-0004, generando la incidencia No. 114318, lo cual impidió la continuidad de la gestión del procedimiento dentro de la plataforma.

CONSIDERANDO: Que, en este sentido, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.350-17, sobre la obligatoriedad de elaborar un acto donde se haga constar lo sucedido y se autorice la continuidad del procedimiento, este Comité de Compras y Contrataciones entiende necesario la notificación del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República con la finalidad dar cumplimiento al protocolo a seguir en casos de Fallas Técnicas en el Portal Transaccional y que sea anexado al expediente administrativo del proceso de referencia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha trece (13) de junio del dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17 Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha seis (06) de marzo del dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004), y su reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No.350-17, de fecha 14 de septiembre de 2017, sobre el uso obligatorio del Portal Transaccional para los procesos de contratación pública.



AB

Página 6 de 8
Acto Administrativo No.04-2023
25 de mayo de 2023



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. PNP-03-2020 sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección de General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución No. 002-2021 que crea el portal único de transparencia y establece las políticas de estandarización de las divisiones de transparencia, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

VISTA: La Resolución de Inicio No. 07-2023 que aprueba el Inicio del proceso de excepción para la "Contratación de Servicios de Publicaciones en Espacios Pagados (Medios Impresos Trimestre Abril-Junio del 2023)", bajo el proceso de referencia MICM-CCC-PEPB-2023-0004.

VISTA: La Solicitud de Certificación por fallas técnicas en proceso de Licitación Pública Nacional de referencia No. MICM-CCC-PEPB-2023-0004, de fecha cinco (05) de mayo del 2023.

VISTA: La Certificación de falla técnica No. DGCP44-CP-2023-00026, de fecha quince (15) de mayo del 2023, emitida por la Dirección de General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

En ese sentido, este comité, actuando en el marco de sus atribuciones, tiene a bien indicarles en virtud de las razones expuestas que:

RESOLUCIONES:

PRIMERO: AUTORIZA que la gestión del procedimiento de contratación MICM-CCC-PEPB-2023-0004, llevado a cabo para la Contratación de Servicios de Publicaciones en Espacios Pagados (Medios Impresos Trimestre Abril-Junio del 2023)", bajo la modalidad de excepción, continúe fuera del Portal Transaccional, a raíz de la falla técnica presentada.

SEGUNDO: ACLARA que la incidencia No.114318, comprobada y certificada en fecha quince (15) de mayo del 2023, por la Dirección de General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), es lo que ha impedido a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), continuar con la gestión del procedimiento dentro la plataforma.

(Firma al dorso)



ABS
Página 7 de 8
Acto Administrativo No.04-2023
25 de mayo de 2023

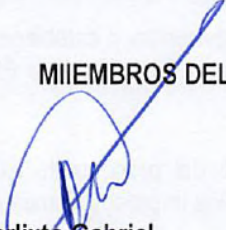


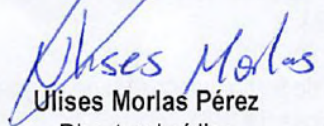
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

SEGUNDO: DISPONER que el Departamento de Compras y Contrataciones del MICM continúen con los trámites correspondientes y realice la publicación del presente acto administrativo a través de la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la entidad (MICM).

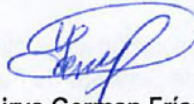
No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse el presente acto y dar lectura de este, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo diez horas treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

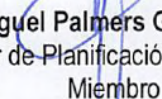
MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Carlixto Gabriel
Presidente


Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico
Miembro




Yasirys German Frías
Directora Financiera
Miembro


Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro